

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 931-2019-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0701-2019-DFIEE recibido el 07 de agosto de 2019, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, la Directiva de Titulación por la Modalidad de Examen Escrito con Ciclo Actualización Profesional de la dicha Facultad de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 194-2014-R del 28 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 003-2014-R, “Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao”, asimismo, con Resoluciones N°s 245, 668-2014-R, 161-2015-R, 111-2015-CU y 510-2015-R de fechas 31 de marzo y 24 de setiembre de 2014; 09 de marzo, 30 de junio y 07 de agosto de 2015, respectivamente. se modificó la Directiva N° 003-2014-R;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0746-2018-DFIEE (Expediente N° 01064177) recibido el 08 de agosto de 2018, remite la Resolución N° 457-2018-CFFIEE del 17 de julio de 2018, por el cual aprueba el Reglamento de Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional de la mencionada Facultad; asimismo, informa que se ha tomado como referencia por concepto de costos de inscripción y demás pagos que deberían hacer los bachilleres la cantidad de S/ 4,150.00 por lo que solicita modificar las tasas que figuran en el TUPA de la Universidad, según el Art. 21 del Reglamento de Titulación por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional, conforme lo detalla; asimismo, con Oficio N° 1226-2018-DFIEE recibido el 20 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 772-2018-CFFIEE del 11 de diciembre de 2018, por la cual deja sin efectos la Resolución de Consejo de Facultad N° 457-2018-CFFIEE de fecha 17 de julio de 2018, y aprueba la Directiva de Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional de la menciona Facultad;

Que, así también con Oficio N° 0058-2019-DFIEE (Expediente N° 01071070) recibido el 24 de enero de 2019, solicita modificar las tasas en el TUPA 2019 según la Directiva de Titulación por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional de dicha Facultad; finalmente con Oficio N° 0474-2019-DFIEE (Expediente N° 01075702) recibido el 24 de mayo de 2019, solicita la activación del Expediente N° 01064177



sobre la Directiva de Titulación por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional, la misma que se encuentra en la Oficina de Planificación y Presupuesto para el informe correspondiente;

Que, con Resolución N° 707-2019-R de 08 de julio de 2019, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 292-2019-R y modificado por Resolución N° 633-2019-R del 20 de marzo y 14 de junio de 2019, respectivamente, en el extremo correspondiente a incluir los procedimientos señalados en los numerales 5.12 “Constancias Oficiales Académico Administrativos Pregrado y Posgrado c/u sin excepción”, y la modificación del derecho de tramitación del procedimiento señalado en el numeral 2.2.4.1 “Inscripción en el Curso de Actualización Profesional - CAP” según Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución;

Que, finalmente ante las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto a la Directiva propuesta, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite la Directiva de Titulación Profesional por la modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional habiéndose realizado las modificaciones respectivas, considerando la Resolución N° 707-2019-R;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 208-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 742-2019-OPP recibidos el 16 de agosto de 2019, informa que ante la revisión y evaluación la citada Directiva por la Unidad de Racionalización, encontraron que se ha efectuado las modificaciones respectivas en el concepto de inscripción que se paga por Ciclo de Actualización Profesional, modificado por Resolución N° 707-2019-R de fecha 08 de julio de 2019, por tal motivo, expresa su conformidad al citado proyecto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1135-2019-OAJ recibido el 28 de agosto de 2019, opina evaluados los actuados, procede continuar con el respectivo trámite, conforme al marco de sus funciones, establecidas en el Capítulo IV numeral 2 acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia, por lo que procede a devolver los actuados a efectos de que se remita al despacho rectoral para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 208-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 742-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 16 de agosto de 2019; al Proveído N° 1135-2019-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 018-2019-R “DIRECTIVA DE TITULACIÓN PROFESIONAL POR MODALIDAD DE EXAMEN ESCRITO CON CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL (CAP) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. ORAA, OPP, ORRHH, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.